

DIRECCIÓ GENERAL DE FUNCIÓ PÚBLICA
- SERVICIO DE SELECCIÓN -

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA “**REINICIACIÓN**” DE PLAZOS
PARA LA INTERPOSICIÓN DE **RECURSOS CONTENCIOSO**
ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

Por **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE. núm. 67, de 14/03/2020).

Esta norma, que entró en vigor el mismo día de su publicación, dispuso la **suspensión e interrupción de los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales**, precisando que el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que perdiera vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo (**DA. 2ª**).

Sin embargo, posteriormente en materia de **“interposición de recursos regulados por leyes procesales”**, el apartado 1 del artículo 2 del **Real Decreto-ley 16/2020**, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (BOE. núm. 119, de 29/04/2020), bajo el título *“Cómputo de plazos procesales y ampliación del plazo para recurrir”* estableció:

*“1. Los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **volverán a computarse desde su inicio**, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente”.*

La justificación de dicha norma se encuentra en el párrafo tercero del apartado II de su preámbulo que declara: *“En aras de la seguridad jurídica resulta necesario establecer unas reglas generales para el cómputo de los plazos, optándose en el artículo 3 por el reinicio del cómputo de los plazos y por no tomar en consideración, por tanto, el plazo que hubiera transcurrido previamente a la declaración del estado de alarma”.*

Por otra parte, el **Real Decreto 537/2020**, de 22 de mayo, prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 (BOE. núm. 145, de 23/05/2020) entrando en vigor el mismo día de su publicación, **deroga**, en el apartado 1 de su Disposición derogatoria única, lo establecido en **las Disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, reiterado, con **efectos de 4 de junio de 2020**.

En este sentido, el mentado real decreto establece en su **artículo 8** que: ***“con efectos de 4 de junio de 2020, se alzar  la suspensi3n de los plazos procesales”***.

Los plazos para la interposici3n de recursos contencioso-administrativos se encuentran recogidos en el art culo 46 de la Ley de la Jurisdicci3n Contencioso Administrativa, por tanto, en virtud del **principio “pro actione”** y la **“interpretaci3n m s favorable a la efectividad de la tutela judicial efectiva”** se deben entender en el sentido de **que se abren a partir del 4 de junio y se reaperturan en su integridad**.

Para concluir, la **nota informativa publicada por la Direcci3n General de la Abogac a** sobre el alzamiento de la suspensi3n de los plazos administrativos efectuado por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, se ala en su cuesti3n 11^a que:

“La reanudaci3n o reinicio de plazos opera de forma autom tica sin que resulte necesario dictar anuncio o notificaci3n alguna a los interesados. No obstante, en los procedimientos que afecten a una pluralidad de interesados o sean de concurrencia competitiva, los 3rganos gestores podr n, a efectos meramente informativos, consignar en sus p ginas webs el nuevo d a h bil para la realizaci3n de la actividad, entendido este como  ltimo d a para llevarla a cabo”.

As , la **Resoluci3n de 8 de mayo de 2020, de la consellera de Justicia, Interior y Administraci3n P blica**, por la que se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperaci3n gradual de la actividad administrativa presencial en la prestaci3n de servicios p blicos en el  mbito de la Administraci3n de la Generalitat como consecuencia del Covid-19 se ala, en su **resuelvo Decimotercero**, por lo que se refiere a las **pruebas selectivas** que: ***“Desde el momento que finalice la suspensi3n de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las convocatorias de procesos selectivos se podr n tramitar con car cter ordinario”***.

En este sentido se encomienda en su **resuelvo Decimoquinto**, a los servicios afectados que: ***“una vez levantada la suspensi3n de los plazos administrativos, y sin perjuicio de que se dicten las instrucciones precisas por los 3rganos administrativos competentes, se elaboren notas informativas indicando los nuevos plazos de los procedimientos que les afecten que ser n adecuadamente difundidas para informaci3n de las personas interesadas”***.

Por todo ello, de conformidad con la Resoluci3n de 8 de mayo de 2020, de la consellera de Justicia, Interior y Administraci3n P blica reiterada, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo se alado en su resuelvo Decimoquinto, **SE INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS** en los procedimientos selectivos de las convocatorias que a continuaci3n se detallan, del **T RMINO FINAL DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICI3N DEL RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO, EN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACI3N:**

ACLARACIÓN PREVIA: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 185.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, dado que el último día de plazo recae en día inhábil, es decir, el 3 de agosto de 2020, su vencimiento debe prorrogarse al primer día hábil siguiente que se sitúa en el día 11 de agosto de 2020, al declarar “urgentes” los días 11 a 31 de agosto de 2020 (salvo los sábados, domingos y festivos) el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-ley 16/2020.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO CONTRA LAS ÓRDENES POR LAS QUE SE PUBLICAN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS SIGUIENTES

CONVOCATORIAS	CUERPO	DENOMINACIÓN	FIN PLAZO
01/18	A1-05	Superior técnico de comunicación y relaciones informativas	11/08/20
03/18	A1-06	Superior técnico de ingeniería en informática	11/08/20
05/18	A2-02	Superior de gestión en tecnologías de la información	11/08/20
07/18	A2-13	Superior de gestión en ingeniería técnica forestal	11/08/20
13/18 – 14/18	A1-20	Superior técnico de psicología	11/08/20
15/18 – 16/18	A1-23	Superior técnico de veterinaria	11/08/20
17/18 – 18/18	A1-24	Superior técnico de medicina	11/08/20
79/18 – 80/16	A1-09	Superior técnico de seguridad y salud en el trabajo	11/08/20
81/16 – 82/16	A2-08	Superior de gestión en ingeniería técnica en obras públicas	11/08/20
83/16 – 84/16	A2-25	Superior de gestión de seguridad pública	11/08/20
85/18 – 86/18	A1-11	Superior técnico de ingeniería de caminos, canales y puertos	11/08/20
87/18 – 88/18	A1-12	Superior técnico de ingeniería industrial	11/08/20
89/18 - 90/18	A1-14	Superior técnico de ingeniería de telecomunicación	11/08/20
91/18 - 92/18	A1-27-03	Evaluación del medio ambiente	11/08/20
93/18 - 94/18	A1-32	Superior técnico de laboratorio	11/08/20
95/18 - 96/18	A2-11	Superior de gestión en ingeniería técnica de telecomunicaciones	11/08/20
97/18 - 98/18	A2-23-01	Administración del medio ambiente	11/08/20
99/18 - 100/18	A2-31	Superior técnico de control analítico y seguridad agroalimentaria	11/08/20
101/18 - 102/18	C1-04	Especialistas en Educación Infantil	11/08/20
103/18 - 104/18	C1-06	Especialistas en analítica de laboratorio	11/08/20
105/18 - 106/18	A1-17	Superior técnico de ingeniería de montes	11/08/20
107/18 - 108/18	A1-27-01	Administración del medio ambiente	11/08/20
109/18 - 110/18	A1-13	Superior técnico de ingeniería de minas	11/08/20
01/19	A1-16	Superior técnico de geodesia y cartografía	11/08/20
02/19	A1-31-02	Tecnólogo especialista	11/08/20